

Ley Nº 18.502

EUGENIA MARTA PEREYRA

PENSIÓN GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable a la señora Eugenia Marta Pereyra, cédula de identidad Nº 752.977-0, equivalente a 4 BPC (cuatro Bases de Prestaciones y Contribuciones).

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 9 de junio de 2009.

RODOLFO NIN NOVOA, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 18 de junio de 2009.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos, la Ley por la que se concede una pensión graciable a la señora Eugenia marta Pereyra.

TABARÉ VÁZQUEZ. MARÍA SIMON. ÁLVARO GARCÍA.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.